



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

R E U N I D O S

De una parte, doña Ana Santos Preciado Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 6/2019, de 29 de agosto y facultada para la firma de esta convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, don Fernando Reinares Hernáiz, Presidente del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en La Rioja (en adelante Cruz Roja), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.A) de su Estatuto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

E X P O N E N

PRIMERO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en los apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.uno del Estatuto de Autonomía, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja (BOR nº 160, de 28.12.2009).

SEGUNDO.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno de La Rioja

TERCERO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración, de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Dicho fomento adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como la Asociación CRUZ ROJA, cuya actuación a favor de las personas con discapacidad contribuye a mejorar los servicios que desde el Gobierno de La Rioja se establecen para este colectivo.

La experiencia positiva de colaboración con entidades sin ánimo de lucro del colectivo de personas con discapacidad, aconseja materializar esta en un instrumento que asegure la continuidad de esta política de ayuda a la mejora de los recursos especializados de atención a personas con discapacidad, dentro del cual se contemplan las actuaciones objeto del presente convenio.

CUARTO.- El artículo 61. bis “*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*”, de la citada **Ley 7/2009**, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

QUINTO. La entidad Cruz Roja es una institución humanitaria de interés público, configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como entidad auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEXTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y la entidad Cruz Roja, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la entidad Cruz Roja para la realización del programa de transporte para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2323.480.07.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. Corresponde a la entidad organizar y desarrollar el programa de transporte adaptado para personas con discapacidad que requieran, por sus circunstancias personales, medios de transporte adaptado para el desarrollo de actividades de la vida diaria, proporcionando a los usuarios que se determinen, un desplazamiento fuera de domicilio, como apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.
2. El Gobierno de La Rioja realizará una disposición dineraria, sin contraprestación directa por parte de la entidad CRUZ ROJA, para la ejecución del programa de transporte que no podrá superar para este ejercicio 2020 el importe máximo establecido en el Anexo al presente convenio.
3. En todo caso el personal o profesionales que realizan los programas no tendrá ningún tipo de relación de servicio, ni laboral ni administrativa con el Gobierno de La Rioja, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación laboral con la entidad.
4. En el supuesto de que el Gobierno de La Rioja obtenga colaboración financiera para la cofinanciación de los programas previstos en el presente convenio por cualquier otro organismo o entidad pública o privada,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



CRUZ ROJA, deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas dicha cofinanciación, cuando así se exija en las bases reguladoras de la misma.

5. Por otra parte, la entidad deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía mediante la identificación del logotipo correspondiente. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por la Dirección general competente con carácter previo a su edición, publicación y difusión.

6. La Asociación CRUZ ROJA, deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.

7. En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno de La Rioja

modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

8. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

9. Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Tercera.- Financiación

La aportación económica del Gobierno de La Rioja para los programas señalados en la cláusula segunda, será para el ejercicio 2020 como máximo de veintidós mil euros (22.000 euros), en la forma establecida en el Anexo al presente convenio.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente subvención ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2323.480.07

Cuarta.- Justificación y pago de la aportación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



1. El pago de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

2. La justificación del último trimestre deberá presentarse ante la Dirección general competente antes del 15 de diciembre de 2020.

3.- Con carácter general el programa de transporte se justificará con la siguiente documentación:

- a) Facturación mensual de la empresa cuando se realice el servicio mediante la contratación externa, y en su caso, certificación acreditativa de la entidad del gasto en concepto de dieta de transporte para el acompañamiento.
- b) Gastos de mantenimiento del vehículo propio y gastos de personal-conductor/a, cuando se preste el servicio directamente por la entidad y, en su caso, certificación acreditativa de la entidad del gasto en concepto de dietas de transporte para el acompañamiento.
- c) La certificación acreditativa para la justificación de gastos de personal por acompañamiento contemplada en los apartados a) y b) se realizará mediante certificado acreditativo de gastos, expedido por aquél a quien estatutariamente corresponda, en el que se detalle el nombre y apellidos de los trabajadores y su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de empleador.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.- Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación. Así mismo, con carácter excepcional, y en lo referente a la justificación de los gastos de personal del mes de diciembre del ejercicio, y con objeto de agilizar el pago de la ayuda, será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad CRUZ ROJA de un certificado que acredite que el personal contratado continua prestando sus servicios hasta finales de ese año así como el gasto previsto para ese periodo. Posteriormente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, la entidad deberá presentar un certificado de gastos que contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador. En caso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se exigirá el reintegro del exceso indebidamente pagado.

5.- Igualmente deberá presentar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a aquél en el que se han realizado los programas una *memoria anual de actividad*, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

7.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.- De acuerdo a lo establecido en el 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Quinta.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de cinco días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Si no se subsana, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Transcurrido el plazo, sin que se complete dicha la justificación, se pondrá fin al procedimiento de justificación, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

Sexta.- Régimen de compatibilidad

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

Séptima.- Seguimiento del Convenio

Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, que actuarán como presidente/a y secretario/a, y dos representantes de la Asociación CRUZ ROJA, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía serán designados por la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores, y los que representen a la entidad por su Presidente.

La citada Comisión deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

Novena.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación CRUZ ROJA, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Décima.- Normativa aplicable y jurisdicción competente

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Ana Santos Preciado

Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

Fernando Reinares Hernáiz

Presidente del Comité Autonómico de la
Cruz Roja Española en La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y APORTACIÓN ECONOMICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2020

Actuaciones Cruz Roja	Aportación económica del Gobierno de La Rioja
Programa de transporte adaptado para personas con discapacidad	22.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/017192	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0192540
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			